

VISTOS el título de Doctora en Cirugía Dental, expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, el 28 de octubre de 1947, y los demás documentos que acompañan la instancia,

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga a la Doctora Josefa de Jesus Matos y Matos el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesión de Dentista, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6653 que otorga a la Doctora Nelia Altagracia Lozano Hinoja el exequátur de ley como Farmacéutica

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6653

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Publica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 4 de mayo, de 1950 Nelia Altagracia Lozano Hinoja en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesion de Farmacéutica en todo el territorio de la Republica

VISTOS el título de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de octubre de 1949 y los demás documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley N° 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga a la Doctora Nelia Altagracia Lozano Hinoja el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Farmaceutica de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO